



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Circular anunciando bendición papal.—II. Collatio moralis pro mense Decembris.—III. Mensaje que á S. M. han elevado los Reverendos Prelados del Congreso Católico de Sevilla.—IV. Exposición por los mismos dirigida al Presidente del Consejo de Ministros.

OBISPADO DE SALAMANCA

Circular

En virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre se ha dignado conferirnos para dar la Bendición Apostólica en el día de Pascua de Resurrección y en otra festividad del año, elegida por Nós; hemos acordado bendecir solemnemente á nuestro amado pueblo, en nombre de Su Santidad, el jueves, 8 de Diciembre, festividad de la Inmaculada Concepción de María. A esta bendición papal vaneja una plenaria y remisión de todos los pecados, la cual



pueden lucrar los fieles de uno y otro sexo que, verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y recibido la Sagrada Comuni3n, se hallaren presentes 3 dicho acto, que con el auxilio de Dios, verificaremos el expresado d3a en nuestra Santa Bas3lica Catedral, terminada que sea la misa solemne de Pontifical.

Y para que puedan aprovecharse nuestros diocesanos de gracia tan especial 3 inestimable, encargamos 3 los se3ores Curas p3rrocos que lo hagan saber oportunamente 3 sus feligreses.

Salamanca 29 de Noviembre de 1892.

† FR. TOMÁS, Obispo de Salamanca.

COLLATIO MORALIS PRO MENSE DECEMBRIS

QUÆSTIO DOCTRINALIS

Utrum credere explicite mysteria Sanctissimæ Trinitatis et Incarnationis Christi sit de necessitate salutis?

D. Th. 2.^a 2.^a q. II a. a. 7 et 8.

CASUS CONSTIENTIÆ

Severinus, Sacerdos, paroeciam ruralem cum filiali habet, quare diebus festis secundam missam hora jam saltem undecima ad plurimum tenetur celebrare. Imbecillitate stomachi laborans, consulit medicum, qui, omnibus diebus clysterem accipere juret cujusdam medicinæ simul cum nutrimento mixtum et quidem ante missam. Altera autem die, iter agendo ad celebrandum in Ecclesia filiali, glandem inadvertenter accipit, mandit et ejus substantiam simul cum saliva deglutit duo vel ter vicibus et nihilo minus sacrificium conficit.

Quaer. 1.^{um}: Quod jejunium ab Ecclesia sit praeceptum ad Eucaristiam sumendam?

2.^{um} Quaeenam condiciones requiruntur ad jejunium naturale frangendum?

3.^{um} Quid de casu?

Mensaje elevado á S. M. por los reverendísimos Prelados que han asistido al Congreso Católico de Sevilla.

SEÑORA:

Los Prelados reunidos en esta noble y católica ciudad para presidir el tercer Congreso católico nacional, y que han tenido la alta honra de ser obsequiados por S. M., no quieren separarse para volver cada uno á su respectiva Diócesis y consagrarse de nuevo á las tareas de su sagrado ministerio en bien de los pueblos que les han sido confiados, sin dejar consignados en humilde y sincero mensaje los sentimientos de profundísimo respeto y lealtad que han distinguido siempre al Episcopado español, su cordial agradecimiento á V. M. que honrando á los Obispos, ha dado nuevo y solemne testimonio de su acendrada piedad y amor á la religión, y la firme esperanza que abrigan de que serán atendidas las instancias del Episcopado, elevadas á V. M. y á su gobierno en el Congreso de Zaragoza, y la que han resuelto elevar al mismo en este de Sevilla.

Comprende perfectamente V. M. ser base fundamental de la sociedad española la religión santa, que la hizo tan grande, tan respetada y tan gloriosa en los siglos que pasaron, y en su magnánimo corazón, anhela sin género alguno de duda reflorézcan aquellas glorias en el reinado de su augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde).

A ello se encaminan sin cesar los esfuerzos del Episcopado, y á ello tienden igualmente los trabajos de los Congresos Católicos. Bendígalos el Cielo, y con el poderoso auxilio de V. M. se verán realizados los unánimes votos.

Objeto principal de éstos es la liberación é independencia del Romano Pontífice, cuya situación, como él mismo ha dicho repetidas veces, es por demás angustiosa é intolerable. Esto oprime dolorosamente el corazón de los católicos de todo el mundo, que en cuantos congresos celebran en todas las naciones, protestan contra la opresión, y claman por la restauración del poder temporal, necesario para el ejercicio del poder espiritual del Supremo Gerarca.

Si la situación del Vicario de Cristo en la tierra aflige hondamente á los católicos, muy bien comprende Vuestra Majestad cuánta mayor amargura produce en el corazón de los Prelados de la Iglesia, que ocupan un lugar preferente entre los hijos del Padre común de los fieles.

Temblamos, Señora, pensando en las eventualidades de una guerra internacional, y en los peligros á que por ella podría verse expuesto el venerable anciano León XIII, inerme, aislado y encerrado en el Vaticano sin defensa y sin protección ostensible de las naciones católicas. La prensa periódica ha agitado esta cuestión no hace muchos días, porque á nadie se ocultan las complicaciones á que podría dar lugar una lucha en que tomase parte la Italia.

Consideramos, pues, un deber de Obispos católicos suplicar á V. M. que tanto ama al Romano Pontífice, que se interese vivamente para que se le asegure la libertad é independencia, y para que, en cualquier evento quede garantizada la inviolabilidad de su morada y de su augusta persona. ¿Será V. M. la escogida por la Providencia para llevar un consuelo eficaz al atribulado Pontífice, y calmar

la ansiedad angustiosa de los hijos todos de la Iglesia católica, preparando lo que tan justamente desean y piden á todas horas?

Empresa es esta digna de V. M., Reina católica que en nombre de su augusto Hijo rige los destinos de esta gran nación; acrecentaría el respeto y el amor que á V. M. profesan los españoles por sus egregias virtudes, atrayéndole multiplicadas bendiciones de todos los católicos y del venerable Pontífice, que con tanto gozo de su alma quiso ser Padrino de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

Dígnese V. M. acoger benignamente nuestros votos, que son los de todos nuestros Hermanos en el Episcopado, de todos los buenos hijos de la Católica España, y de toda la cristiandad.

Sevilla 23 de Octubre de 1892.

(Siguen las firmas).

Exposición elevada al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por los Rvdos. Prelados reunidos en Sevilla con motivo del tercer Congreso Católico nacional.

EXCMO. SEÑOR.

Los Prelados que subscriben, reunidos en esta ciudad con ocasión de celebrarse el tercer Congreso de católicos españoles, se ha ocupado al mismo tiempo, como era su deber, en examinar las necesidades de las diócesis, y en estudiar de qué manera podrían ser más pronta y eficazmente remediadas.

Unánimemente deploran la decadencia de la fe, la corrupción de las costumbres y el desconocimiento ó el olvido de los principios fundamentales del orden social; y creen que la principal causa de tan graves males, es el vicio de

que adolece la enseñanza que se da á los escolares en los establecimientos sostenidos por el Estado.

En ellos se atiende á ilustrar el entendimiento; pero se descuida casi por completo la educación ó reforma del corazón, según las máximas y doctrinas del Evangelio. Hay cátedras para todas las asignaturas que las diversas carreras científicas y literarias exigen; pero ni en las Universidades, ni en los Institutos, hay un aula á la que concurran los alumnos para escuchar la voz de la Religión; de donde podría deducirse que la Religión es cosa de ninguna importancia, puesto que se le niega lugar al lado de las demás ciencias; siendo así que todas éstas de poco han de aprovechar al hombre sin la Religión, y que por éstas son estables las naciones, mientras que el pecado hace miserables á los pueblos.

Al claro talento de E. V. no puede ocultarse la necesidad de que la juventud salga de las aulas sin menoscabo de la fe que recibimos de nuestros padres, que es la católica, y en disposición de defenderla contra los ataques de los sofismas y errores contemporáneos; y que no es posible adquirir tal disposición y aptitud, si en los centros oficiales de enseñanza no se abren cátedras en que la Religión y la Moral sean explicadas, cual conviene, por expertos y celosos profesores.

Ni se alegue que en las Escuelas Normales se dan lecciones de Religión, que los maestros han de transmitir á los niños en las de primera enseñanza; porque el modo en que se hallan establecidas esas cátedras, ni es á propósito para que los alumnos formen el concepto que debía infundírseles, de la importancia de esa asignatura, ni para que adquieran instrucción tan completa como es de desear. Una ó dos lecciones semanales, á cargo de un Sacerdote, cuya remuneración es muy inferior á la de los demás pro-

sesores de la Escuela, no son medio adecuado para que los estudiantes estimen en lo que merece y debe ser estimada la asignatura de Religión y Moral. Por otra parte, aunque todos los maestros adquiriesen suficiente y sólida instrucción religiosa, y ninguno dejase de cumplir la obligación de transmitirla con fidelidad á sus discípulos, siempre ha de haber muchos niños incapaces de recibirla cuanto es necesario, en pocos años, y muchos ha de haber también que entrarán en los Institutos y Universidades sin pasar por las escuelas públicas de instrucción primaria.

¡Síguese de aquí que los jóvenes se ven precisados á emprender los estudios de segunda enseñanza y de facultad mayor con solo un conocimiento obscuro y rudimentario de la religión; y como ésta ya no se explica en los Institutos ni en las Universidades, concluyen por desconocerla y olvidarla por completo, dándose casos frecuentes de salir de tales centros doctores en Ciencias sin saber las verdades y principales misterios de la fe.

Ese mal de toda transcendencia aumenta en grandes proporciones, si se considera que al lado de profesores dignísimos y de sanas doctrinas, hay algunos en los establecimientos docentes de carácter oficial, que de palabra y por escrito profesan errores, no sólo contrarios á los dogmas consagrados del Catolicismo, sino también á la recta razón y á la filosofía cristiana; por donde se ve el riesgo inminente de perversión que corren los jóvenes que escuchan lecciones tan funestas como lamentables.

Movidos por estas consideraciones, y apoyados en el Concordato, que es ley del reino, en el cual se declara que la enseñanza en todos los establecimientos, así públicos como privados, debe ser conforme á la doctrina de la religión católica, y que el Gobierno de S. M. se obliga á prestar su poderoso apoyo á los Obispos para que se opongan

á los que pretenden pervertir los ánimos de los fieles y corromper las costumbres, los infrascritos Prelados, en cumplimiento de su deber pastoral, entienden haber llegado el caso de rogar á V. E. como encarecidamente le ruegan, se digne impedir, por los medios que estime más eficaces, que, al menos en los establecimientos docentes sostenidos por el Estado, por la provincia y por el Municipio, las cátedras sean desempeñadas por profesores hostiles á la fe católica, y disponer que en los Institutos, y á ser posible en las Universidades, se establezca la asignatura de Religión y Moral, explicada por persona competente, con aprobación ó propuesta del Ordinario, y que en las Escuelas Normales de maestros y maestras, en vez de lección bisemanal de Religión se explique ésta diariamente, ó por lo menos tres veces á la semana.

Vigorizado por esa manera el sentimiento religioso de la juventud estudiosa, se aquietarán las conciencias justamente alarmadas de los padres de familia; tomará provechosos incrementos la moralidad pública y privada; el espíritu nacional, asociado al sentimiento de la fe, arraigará más en los corazones, y se sentirá dispuesto á todos los heroismos; y saldrán, en fin, de las aulas nuevas generaciones de ciudadanos que hagan más fácil á la pública autoridad del régimen de los pueblos, y fervorosos creyentes que sean ornamento de la Iglesia y gloria de la Religión de nuestros padres.

Sevilla 23 de Octubre de 1892.

(Siguen las firmas de los Rvdos. Prelados que han concurrido al Congreso, y la del Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, en representación de los Emmos. Sres. Cardenales, Arzobispos y Obispos, que han manifestado su adhesión á los acuerdos del Congreso y de los Reverendos Prelados.)

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.